



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita el señor Carlos Andrés Cárdenas Jaramillo le sea concedido amparo de pobreza; como quiera que el supuesto fáctico se encuentra enmarcado en lo consagrado en el artículo 152 CGP, en el sentido de *“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo”*.

Por lo anterior, se concede amparo de pobreza en favor del señor Cárdenas Jaramillo y se designa como abogado de pobreza al abogado Efraín Vásquez Agudelo, ubicado en la calle 20 A # 14-22 Nivel 2 Armenia, Q., celular 3162557981 - 3043339564 y correo electrónico Email: efrainvasquez2010@hotmail.es.

De igual forma, se dispone suspender el término para contestar la demanda hasta tanto la profesional del derecho designado acepte su encargo, desde el momento de la presentación del memorial, es decir, el 25 de marzo, sin embargo, como quiera que fue en día inhábil, se entiende presentado el 27 de marzo de 2023 inclusive, indicándole que han transcurrido diecinueve (19) días del traslado para contestar la demanda, teniendo en cuenta que la notificación se le entregó el 22 de febrero, entendió surtida el 24 de febrero de 2023, esto en razón a que la notificación personal se entregó el 22 de dicho mes y año.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Q, líbrese comunicación al abogado designado y al solicitante haciéndole saber al primero de los indicados, teniendo en cuenta el poco término que posee para contestar que el solicitante se ubica en la Manzana A Lote B Barrio Villa Diana, Circasia, Quindío (Cambuche sin número frente a la casa N° 12), celular 3243695295 y, correo electrónico: deisy200123@outlook.com.

Adicionalmente, infórmese al amparado por pobre que debe establecer comunicación con el abogado nombrado y estar atento a la información necesaria para que asuma su defensa.

Igualmente, adviértasele al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68995f7e83fca62d0aa67e032aa41924bfac2a71c3295ae76ac736a66dd67f4**

Documento generado en 30/03/2023 05:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>